

I.9. SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

I.9.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.9.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/27/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 840,340.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.0% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 25.3% (284,014.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,124,355.1 miles de pesos), pero mayor en 19.1% (134,823.5 miles de pesos) que lo ejercido en 2018 (705,517.3 miles de pesos). La dependencia reportó economías por 2,157.5 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la STyFE ejerció 583,933.0 miles de pesos, monto que representó el 69.5% del total erogado (840,340.8 miles de pesos), fue inferior en 29.0% (238,656.2 miles de pesos) al presupuesto

aprobado (824,206.5 miles de pesos) y superior en 25.5% (118,606.1 miles de pesos) que el presupuesto ejercido en 2018 (465,326.9 miles de pesos) y reportó economías por 1,617.4 miles de pesos en 2019. En dicho rubro destacó la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por 494,512.5 miles de pesos, que representó el 84.7% del total erogado en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

"Importancia Relativa". Se consideró el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" porque el presupuesto ejercido en 2019 (583,933.0 miles de pesos) significó un decremento de 29.2% (240,273.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado (824,206.5 miles de pesos) y un incremento de 25.5% (118,606.1 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (465,326.9 miles de pesos).

"Exposición al Riesgo". Se eligió el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" porque, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas físicas y financieras, hayan permitido cumplir las metas y objetivos de los programas, y que haya existido congruencia entre el objeto del programa social, o la justificación de la entrega de la ayuda, y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hayan comprometido mediante reglas de operación de programas sociales y que dichos recursos, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de sus metas físicas y financieras; y que los padrones de participantes, los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS; Programa Anual de Obra Pública, PAOP; programas sociales, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, así como el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de los programas sociales y del otorgamiento de apoyos y ayudas con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y en su caso, que los bienes y servicios contratados se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos en dinero hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado fueran extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable.

De Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido evaluadas de conformidad con la normatividad aplicable; y encaminadas al cumplimiento de las acciones, atribuciones y reglas de operación de los programas sociales.

El gasto de la STyFE con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 583,933.0 miles de pesos, mediante 1,077 Cuentas por Liquidar

Certificadas (CLC) y 358 Documentos Múltiples (DM), de los cuales 561,816.5 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 22,116.5 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 119,093.6 miles de pesos, por medio de ocho CLC expedidas con cargo a una de las cuatro partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 20.4% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la STyFE.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por partida presupuestal, actividad institucional y programa social, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” con un monto ejercido de 494,512.5 miles de pesos, que representó el 84.7% del total erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (583,933.0 miles de pesos).
4. Se identificó que, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se ejecutaron los programas sociales “Fomento al Trabajo Digno” (36,525.6 miles de pesos) y “Seguro de Desempleo” (457,986.9 miles de pesos).
5. Se seleccionó el programa social “Seguro de Desempleo”, por ser en el que se erogó el monto más representativo en cuanto a presupuesto ejercido de los programas sociales citados, y se estratificó el universo de CLC por monto ejercido en dos rangos: en el primero se consideraron montos de 0.1 miles de pesos a 1,000.0 miles de pesos, y en

el segundo, montos superiores a 1,000.1 miles de pesos. Del primer rango se seleccionaron las cuatro CLC de mayor monto ejercido y del segundo rango, otras cuatro CLC con el importe más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

- Se seleccionaron 50 expedientes de un universo de 54,887 personas reportadas en el padrón de beneficiarios del programa “Seguro de Desempleo”, mediante un método de muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0% y una tasa de error esperada no mayor de 0.12%.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 119,093.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	% del capítulo	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documentos Múltiples			CLC	Documento Múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	349	271	494,512.5	84.7	8	0	119,093.6	24.0
Otras tres partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	728	87	89,420.5	15.3	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	1,077	358	583,933.0	100.0	8	0	119,093.6	20.4

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (583,933.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (119,093.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
561,816.5	119,093.6	22,116.5	0.0	Programa de “Apoyo al Empleo” (PAE)	22,116.5	-	0.0

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
"Seguro de Desempleo"	Transferencia económica directa.	Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal.	457,986.9	119,093.6

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría de una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" como la selección del programa social para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, mientras que la selección de los expedientes de beneficiarios del programa social mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección del Seguro de Desempleo adscrita a la Dirección General de Empleo de la STyFE; y en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, en particular, en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la STyFE y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la STyFE y por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la STyFE y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); y se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017; y su modificación

publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la ASCM, con base en el Marco Integrado de Control Interno para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México vigentes en 2019, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la STyFE y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

1. En 2019, la STyFE contó con la estructura orgánica núm. D-STyFE-03/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF a la dependencia mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000011/2019 del 2 de enero de 2019 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 45 plazas: 8 en la Oficina de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, 3 en la Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo, 2 en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, 10 en la Dirección

General de Trabajo y Previsión Social, 7 en la Dirección General de Empleo, 9 en la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y 6 en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

2. En 2019, la STyFE operó con dos manuales administrativos (apartados de organización y procedimientos). El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007, registrado por, la entonces, Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-55/091115-D-STyFE-14/2007, notificado a la titular de la dependencia mediante el oficio núm. OM/CGMA/2126/2015 del 9 de noviembre de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* número 229 el 1o. de diciembre de 2015 con el “Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con número de Registro: MA-55/091115-D-STyFE-14/2007”, difundido entre el personal de la dependencia mediante cuatro oficios emitidos el 13 de septiembre de 2015, vigente a partir del mismo día de su publicación y hasta el 24 de diciembre de 2019.

El segundo manual, elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-STyFE-03/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-44/061219-D-STyFE-03/010119, notificado a la titular de la dependencia mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0468/2019 del 6 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 248 el 24 de diciembre del mismo año con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, número de registro: MA-44/061219-D-STYFE-03/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante una circular del 27 de diciembre de 2019, y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados de marco jurídico, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización y procedimientos, glosario, y aprobación; y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la dependencia. Asimismo, se encontraron disponibles en la página de internet de la STyFE para consulta de su personal y del público en general.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-44/061219-D-STYFE-03/010119 con fecha 6 de diciembre de 2019, se observó que la STyFE lo obtuvo con un desfase de 82 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (del 21 de febrero al 9 de agosto de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la STyFE, en representación de la titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 de la misma fecha, al que anexó la información y documentación siguientes:

- a) Oficio núm. STyFE/A/043/2020 del 9 de septiembre de 2020, por medio del cual el Asesor "A" de la titular de la dependencia indicó:

"... existe un lapso de tiempo entre el oficio STyFE/A/2019 de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual se envió el proyecto del manual administrativo y el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1130/2019 de fecha 30 de julio de 2019, mismo que se recibió con fecha del 7 de agosto de 2019, mediante el cual se notificó observaciones al Manual Administrativo.

"En esta etapa del procedimiento se remitió el proyecto de manual administrativo con el fin de obtener su registro y cumplir con el plazo establecido en la normatividad aplicable [...], atendiendo a las asesorías y revisiones por parte de la Subdirectora de Arquitectura Organizacional, sin embargo, el oficio de respuesta que remite presenta observaciones sustantivas que originaron mesas de trabajo en el interior de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para atender dichas observaciones.

"Derivado de lo anterior se solicitó un trabajo constante con la consultora organizacional de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo mediante correo electrónico [...] que no excusa el exceso de tiempo, en el cual dio como resultado final, un retraso en el registro del manual administrativo, sin embargo justifica el constante trabajo interno que se llevó con los funcionarios que integran la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo."

- b) Impresión de pantalla de 13 correos electrónicos remitidos entre el 4 de marzo y el 21 de noviembre de 2019, donde se observó el proceso de revisión del proyecto de manual administrativo.

Del análisis a lo manifestado en el oficio y la documentación proporcionada, se confirma que si bien se llevaron a cabo trabajos en el proceso de actualización del manual administrativo con el núm. MA-44/061219-D-STYFE-03/010119, su registro fue realizado con desfase, ya que los retrasos en el proceso de revisión del manual ocasionaron que no se obtuviera el registro en el tiempo estipulado en la normatividad aplicable, por lo que la observación prevalece.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-44/061219-D-STYFE-03/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la STyFE no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

1. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 11 plazas: 1 de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, 3 de Jefaturas de Unidad Departamental (de Administración de Capital Humano, de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios) y 7 de Enlaces.

2. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el "Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico", difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la Secretaría de Finanzas en el enlace electrónico www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, y comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en

la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante tres oficios de fecha 8 de octubre de 2019 y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados: marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos Institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 7 de octubre de 2019, se observó que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE lo obtuvo con un desfase de 40 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la STyFE, en representación de la titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 de la misma fecha, al que anexó la información y documentación siguientes:

- a) Nota informativa sin número de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrita por el Jefe de Unidad Departamental de Capital Humano en la que describió el proceso de elaboración y revisión del manual administrativo en el que participó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE en colaboración con diversas áreas de la SAF.
- b) Copia de 10 oficios (comunicados entre la dependencia y la CEGMDA), 16 impresiones de pantalla de correos electrónicos, una hoja de acuerdos y dos formatos de asistencia a reuniones de trabajo entre personal de la STyFE y la CEGMDA, que sustentan el proceso de actualización, formalización y registro del manual administrativo.

Del análisis a la documentación e información proporcionadas se determinó que si bien se llevaron a cabo trabajos y existió comunicación con la CGEMDA para el registro del manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE, se presentó un desfase en el registro del manual administrativo, ya que el retraso en el proceso de actualización y revisión del manual ocasionaron que no se obtuviera su registro en el tiempo estipulado según la normatividad aplicable, por lo que la observación prevalece.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

3. La STyFE contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de mayo de 2019; se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019; y dispuso de un programa institucional de capacitación y mecanismos para que el personal de la dependencia en el ejercicio de sus funciones se apegara al código de ética, vigente en 2019.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por la STyFE, se determinó que, si bien, la dependencia y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar

cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, con un programa institucional de capacitación y códigos de ética y de conducta, difundidos entre su personal y con manuales administrativos actualizados con base en la última estructura orgánica autorizada, lo que denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que tanto la STyFE como la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta no verificaron que el registro de sus manuales administrativos con los núms. MA-44/061219-D-STYFE-03/010119 y MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, respectivamente, se hubiera realizado dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La STyFE tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 4 de julio de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018 y su manual fue registrado con el núm. MEO-150/300719-D-STYFE-03/010119, y comunicado por la CGEMDA mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1126/2019 del 30 de julio de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 19 de agosto de 2019; asimismo, contó con un programa de objetivos y metas institucionales enfocados a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos; contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única de transparencia en el sitio web de la dependencia; con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la STyFE, contó con integrantes nombrados y/o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la STyFE, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación y programas sociales; y en su Programa de Auditorías 2019 consideró una auditoría a la dependencia al programa social “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” respecto a los apoyos económicos otorgados en el ejercicio de 2019.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la dependencia, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se consideraron dos auditorías de control interno a diversas unidades administrativas de la STyFE en el ejercicio de 2019, relacionadas con el rubro revisado (“Entrega de maquinaria, mobiliario y/o equipo a población con proyectos para operar Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia” y “Contratación de bienes y servicios para proporcionar apoyos a la población de la Ciudad de México”).

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la STyFE es alto, pues contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo y el OIC que lo vigiló, el cual auditó un programa social en el ejercicio de 2019; y con un PACI en el que se consideraron dos auditorías de control interno a diversas unidades administrativas de la STyFE que estuvieron relacionadas con el rubro en revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la STyFE y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión

y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la STyFE contó con 55 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. de MA-55/091115-D-STyFE-14/2007, y con 39 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-44/061219-D-STyFE-03/010119. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE contó con 21 procedimientos, integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014 y con 14 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de los 129 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 14 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto modificado	“Adecuación Programático Presupuestaria” *** “Adecuaciones Presupuestales” ****
Gasto comprometido	“Atención, Recepción, Integración y Captura de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo” * “Análisis, Calificación y Publicación de Solicitantes con Estatus de Solicitantes de Ingreso al Seguro de Desempleo” * “Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo” * “Trámite a Solicitudes de Ingreso del Seguro de Desempleo” ** “Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo” **
Gastos devengado y pagado	“Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Tarjeta” * “Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo” ** “Recepción de la Cartilla de Buscador de Empleo” ** “Entrega de Apoyos del Programa Seguro de Desempleo a Personas Pre y Liberadas de Centros de Reclusión” **
Gasto ejercido	“Ejercicio Control de los Recursos Asignados al Seguro de Desempleo” * “Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas” *** “Elaboración y Trámite de Documentos Múltiples” ***

* Procedimientos del manual administrativo con núm. de registro MA-55/091115-D-STyFE-14/2007.

** Procedimientos del manual administrativo con núm. de registro MA-44/061219-D-STyFE-03/010119.

*** Procedimientos del manual administrativo con núm. de registro MA-28/300715-D-OM-4/2014.

**** Procedimientos del manual administrativo con núm. de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Conforme a lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con el momento contable del gasto aprobado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE proporcionó una nota informativa sin número de fecha 27 de agosto de 2020, en la cual la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas describe las actividades mediante las cuales comunica a las áreas operativas de la dependencia el presupuesto aprobado para cada una de ellas; sin embargo, dicha descriptiva no constituye un procedimiento con actividades y responsabilidades de los servidores públicos claramente definidas o delimitadas ni como mecanismo de control se encuentra en operación y vigencia.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la STyFE, en representación de la titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 de la misma fecha, al que anexó la información y documentación siguientes:

- a) Oficio núm. STyFE/DEAyF/F/898/2020 del 23 de septiembre de 2020 en el que la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas indicó:

“... a efecto de regular las actividades por realizar en relación con el momento contable de Gasto Aprobado, la entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través de la Circular STyFE/DEAyF/039/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, dirigida a esta Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas así como a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios, emitió los denominados ‘Lineamientos internos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el cumplimiento del momento contable del Gasto Aprobado’, con la finalidad de robustecer los mecanismos de control para asegurar [...] las operaciones del momento contable del Gasto Aprobado y regular adecuadamente el proceso y actividades a realizar con relación a dicho momento contable, en estricta observancia del cumplimiento a la normatividad aplicable en dicho tema, mismos que se han considerado para aplicación desde la fecha de su emisión.”

- b) “Lineamientos Internos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el Cumplimiento del Momento Contable del Gato Aprobado”, los cuales describen nueve actividades que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE en coordinación con las áreas operativas de la dependencia deberán realizar en relación con el momento contable del Gasto Aprobado.

- c) Formato denominado “Acuse de Recepción de la Circular STyFE/DEAyF/039/2019 y Lineamientos Internos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el Cumplimiento del Momento Contable del Gasto Aprobado”, de fecha 30 de octubre de 2019, con la firma del personal de las Jefaturas de Unidad Departamental de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE.

En la revisión de la información y documentación proporcionadas, se determinó que la STyFE careció de mecanismos que regularan las actividades a realizar por los servidores públicos en el momento contable del Gasto Aprobado en el período comprendido del 1o. de enero al 29 de octubre de 2019, ya que los mecanismos de control implementados para regularlos se implementaron hasta el 30 de octubre de 2019, por lo que la observación prevalece.

Por carecer de mecanismos, que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con el momento contable del gasto aprobado del rubro en revisión en el período comprendido del 1o. de enero al 29 de octubre de 2019, la STyFE incumplió el artículo Tercero del “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y el numeral 7.4.1, “Procedimientos”, primer y penúltimo párrafos, del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la citada Guía Técnica y Metodológica, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

El “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y la citada Guía Técnica y Metodológica, establecen:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

“7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente [...]

”e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la STyFE es bajo, toda vez que la dependencia y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta carecieron de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto del momento contable del gasto aprobado, y por tanto de mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones en el período comprendido del 1o. de enero al 29 de octubre de 2019.

Información y Comunicación

Se revisó si la STyFE y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, al interior y al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno; así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la STyFE y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes y/o informes de la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE contó con el sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la STyFE es alto, pues la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas y con mecanismos que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la STyFE y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales relacionadas, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades de control interno, y las susceptibles de corrupción; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la STyFE y de la Dirección Ejecutiva de Administración en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y se identificaron mecanismos (procedimiento administrativo “Ejercicio y Control de los Recursos Asignados al Seguro de Desempleo”) para supervisar el desempeño de los servidores públicos periódicamente desde nivel operativo hasta mandos medios.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3 y 6 de este informe.

4. La dependencia emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la STyFE, se determinó que, si bien, la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019 y, conforme a sus funciones y atribuciones, el CARECI permitió que contara con mecanismos que definieron los tramos de responsabilidad y supervisión en la operación del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas;

respecto del rubro sujeto a revisión, el componente de control interno es bajo, toda vez que se presentaron deficiencias en la operación de los momentos contables del gasto modificado y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, al no contar la STyFE y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta, con mecanismos que les permitan actualizar sus manuales administrativos con base en el último dictamen de estructura orgánica conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y Actividades de Control Interno, por no contar con procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto del momento contable del gasto aprobado, lo que pudo haber afectado el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la STyFE es bajo, ya que la dependencia no se sujetó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable en los momentos contables del gasto modificado y devengado, lo que implicó que se materializaran riesgos con impacto en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3 y 6 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, ya que en su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad y, en los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría, en los momentos del gasto modificado y devengado, se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas ni autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se

realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/23/17 practicada a la STyFE, resultado núm. 1, recomendación ASCM-23-17-2-STyFE, se consideraron los mecanismos de control para asegurar que las operaciones del momento contable del gasto aprobado fueran reguladas. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2019 con los “Lineamientos Internos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el Cumplimiento del Momento Contable del Gasto Aprobado”, emitidos el 30 de octubre de 2019, y con evidencia documental que acreditó que se encontraban vigentes y operando, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Recomendación

ASCM-27-19-1-STyFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte como padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas anteriores, entre otros, para la determinación de sus metas física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sociales operados por la dependencia, y que existiera congruencia entre el objetivo de los programas sociales revisados, el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización al presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; que el proyecto de presupuesto de egresos esté vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales aperturadas por la SAF; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5075/2018 del 6 de diciembre de 2018 la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el techo presupuestal preliminar para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por un monto de 1,124,355.2 miles de pesos, de los cuales 936,342.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos el capítulo 4000 “Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. STyFE/013/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la STyFE remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados, Cartera de Inversión y de Integración Financiera, por un monto de 1,124,355.2 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, se constató que las tres actividades institucionales (462 “Apoyo al Empleo”, 465 “Seguro de Desempleo” y 547 “Desarrollo Cooperativo de la Ciudad de México”) para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que consideró la dependencia, estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno 2019-2024 publicado en el portal web https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que a la STyFE se le asignó un presupuesto de 1,124,355.2 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0140/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado, por 1,124,355.2 miles de pesos, de los cuales 936,342.4 miles de pesos se destinaron a otros gastos y, de ese monto, 824,206.5 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; de ellos, 494,512.5 miles de pesos fueron para la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

5. Con los oficios núms. SAF/SE/0418/2019 del 28 de enero y SAF/SE/04676/2019 del 11 de febrero los dos de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la dependencia el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, respectivamente; ambos por un monto de 1,124,355.2 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.
6. Para la determinación de las metas físicas y financieras de la dependencia, se identificaron las correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, reflejadas en el Guion del POA, así como las actividades institucionales del capítulo, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Meta física	Meta financiera	
		Total	Capítulo 4000
462 “Apoyo al Empleo”	9,768 personas	45,021.1	43,706.5
465 “Seguro de Desempleo”	50,789 apoyos	611,831.8	580,500.0
547 “Desarrollo Cooperativo de la Ciudad de México”	2,180 apoyos	208,629.1	200,000.0
Total		865,482.0	824,206.5

Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras consideradas en el Guion del POA, la dependencia tomó en consideración las cifras al tercer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo con las Reglas de Operación de los programas sociales operados por la STyFE, por lo que se pudo constatar que la dependencia consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 824,206.5 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la dependencia y, en específico, en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” seleccionada como muestra, 494,512.5 miles de pesos los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional	Importe
Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	
1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano"	
2 "Desarrollo Social"	
6 "Protección Social"	
4 "Desempleo"	
462 "Apoyo al Empleo"	36,525.6
465 "Seguro de Desempleo"	457,986.9
Total de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	494,512.5
Otras cuatro partidas	89,420.5
Total del capítulo 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>583,933.0</u>

Con base en lo anterior, se concluye que la STyFE contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 583,933.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a cinco partidas de gasto, entre ellas la 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" seleccionada para su revisión y que sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, las cuales fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 26 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dicha afectación presupuestaria haya sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y haya contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la STyFE reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 824,206.5 miles de pesos, monto que tuvo un decremento de 238,656.2 miles de pesos (29.0%) para quedar en un presupuesto modificado de 585,550.3 miles de pesos, del cual el sujeto fiscalizado ejerció los 583,932.9 miles de pesos, ya que registró economías por 1,617.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			824,206.5
Más:			
Adiciones compensadas	5	12,401.8	
Adiciones líquidas	2	19,189.8	
Ampliaciones compensadas	6	4,826.1	
Ampliaciones líquidas	2	<u>2,071.1</u>	38,488.8
Menos:			
Reducciones compensadas	9	(18,210.9)	
Reducciones líquidas	12	<u>(258,934.1)</u>	<u>(277,145.0)</u>
Modificación neta			<u>(238,656.2)</u>
Presupuesto modificado			585,550.3
Economías			<u>(1,617.4)</u>
Presupuesto ejercido			<u><u>583,932.9</u></u>

Los 36 movimientos presupuestarios se soportaron con 26 afectaciones autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Egresos “A”, en el caso de las

afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación, Presupuesto, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV; y, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la STyFE y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello de acuerdo con el "Formato de Solicitud de Claves de Acceso" mediante el oficio núm. STyFE/DA/2245/2018 del 31 de diciembre de 2018, con sello de recibido el 2 de enero de 2019 por la Dirección General de Egresos “A” en la Subsecretaría Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

El análisis específico correspondiente a los 1617.4 miles de pesos reportados como economías, se detalla en el resultado del gasto ejercido del presente informe.

2. En el análisis de las 26 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por 12,401.8 miles de pesos, fueron reclasificaciones para la celebración de un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), adicionar recursos al Programa de Apoyo al Empleo y realizar el pago de apoyos pendientes a cuatro cooperativas.

- b) La adición líquida, por 19,189.8 miles de pesos se realizó con base en el “Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo” mediante el cual la STyFE opera el Programa de Apoyo al Empleo en la Ciudad de México.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por 4,826.1 miles de pesos, se realizaron para reclasificar recursos y pagar compromisos de la dependencia, tales como formalizar convenios con la Organización Internacional del trabajo (OIT), el Colegio de México y la UNAM para la realización de diversos estudios; para el pago de instructores del programa social “Fomento al Trabajo Digno” y para la contratación de personas para la realización de un censo en el programa social “Fomento Cooperativo y Fortalecimiento de la Economía Social Solidaria”.
 - d) Las ampliaciones líquidas por 2,071.1 miles de pesos se llevaron a cabo para transferir recursos al Subprograma Fomento al Autoempleo, correspondiente al Programa de Apoyo al Empleo.
 - e) Las reducciones compensadas, por 18,210.9 miles de pesos, fueron para transferir recursos a otros capítulos en los que la STyFE requirió recursos para el pago de distintos bienes y servicios contratados.
 - f) Las reducciones líquidas, por 258,934.1 miles de pesos, se debieron principalmente a que la STyFE no pudo canalizar el total de la población esperada para situaciones de excepción y población vulnerable respecto al programa social “Seguro de Desempleo” y enfrentó imposibilidades materiales y administrativas para lograr la coordinación de actividades que permitieran el otorgamiento de los apoyos directos en el programa social “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en dichas afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues, si bien, dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron

para incrementar el presupuesto original en 4.7% (38,488.8 miles de pesos) y posteriormente reducirlo en 33.6% (277,145.0 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado de 585,550.3 miles de pesos del cual se ejercieron 583,932.9 miles de pesos, los cuales constituyeron la necesidad real del sujeto fiscalizado.

Mediante los oficios núms. DGACF-A/20/231 y DGACF-A/DAA/20/03 del 22 de junio y 3 de agosto de 2020, respectivamente, la ASCM solicitó a la dependencia evidencia documental que acreditara que la STyFE consideró el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones. En respuesta a los oficios de solicitud de información citados, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia sólo remitió las afectaciones programático-presupuestarias que afectaron el capítulo.

Adicionalmente, la STyFE proporcionó documentación relativa a dos evaluaciones realizadas por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, en las que se evaluó la ejecución del programa social a su cargo (programa social “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México), y se expusieron las problemáticas detectadas y la consecuente dificultad de cumplir las metas físicas y financieras establecidas, sugiriéndose evaluar la posibilidad de reducir la meta física y financiera establecida; sin embargo, dicha información sólo se refiere a uno de los programas sociales a cargo de la dependencia y no a la totalidad de programas que incidieron en el ejercicio de los recursos del rubro en revisión.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la STyFE, en representación de la titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 de la misma fecha, al que no anexó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por no acreditar que realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las

afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la STyFE incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el decremento neto por 238,656.2 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 894,206.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 585,550.3 miles de pesos, de los cuales únicamente se ejercieron

583,932.9 miles de pesos, ya que la dependencia generó economías por 1,617.4 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la STyFE coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias la dependencia no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-27-19-2-STyFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-presupuestarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para el otorgamiento de ayudas.

Con objeto de comprobar que el sujeto fiscalizado haya operado programas sociales mediante reglas de operación, y que éstas hayan permitido el cumplimiento de las metas físicas y financieras del programa social, se verificó que se haya contado con la autorización expresa de la titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de ayudas económicas y que éstas se hayan sujetado a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; que la relación de programas sociales que tuvieron el propósito de otorgar ayudas económicas y, en su caso, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas sociales, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de ayudas económicas se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) en el plazo establecido; que las reglas de operación de los programas sociales hayan contenido los requisitos establecidos y se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y que hayan existido expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas.

En 2019, la STyFE ejerció un monto de 583,933.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de los cuales se determinó revisar un monto de 119,093.6 miles de pesos (20.4% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. La STyFE presentó tres programas sociales para aprobación del COPLADE para el ejercicio de 2019, entre los que se encontró el programa social “Seguro de Desempleo”, el cual fue aprobado, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/05/2019, inscrito en el acta de la primera sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero de 2019.

Asimismo, en la décima séptima sesión extraordinaria del COPLADE celebrada el 19 de diciembre de 2019, se autorizó modificar las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” a efecto de ajustar a la baja el monto presupuestal autorizado; así como el número de apoyos otorgados y el alza en el número de personas beneficiarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Mediante el oficio núm. STyFE/059/2019 del 11 de febrero de 2019, la titular de la STyFE autorizó expresamente ejercer recursos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la actividad institucional 465 “Seguro de Desempleo” dentro del cual se consideró el programa social “Seguro de Desempleo”, conforme al artículo 124, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. El programa social “Seguro de Desempleo” contó con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, el 18 de enero de 2019, y sus modificaciones publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 246 y 252 el 20 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, así como una nota aclaratoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 177 el 12 de septiembre de 2019, las cuales contienen el nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcance, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de quejas, inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, por lo que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento de los artículos 33; de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51, de su Reglamento; y 124, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 el 31 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.
4. Se constató la existencia de expedientes de los beneficiarios de las ayudas sociales, otorgadas con cargo al programa social sujeto a revisión, cuyo análisis se detalla en los resultados núms. 6 y 8 del presente informe.

Por lo anterior, se determinó que la STyFE contó con la autorización expresa de su titular para ejercer los recursos del rubro en revisión y los sometió en tiempo y forma a la aprobación del COPLADE el programa social seleccionado, así como su modificación; que las reglas de operación de dicho programa cumplieron los requisitos establecidos y se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como sus modificaciones; y que las ayudas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

5. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de reporte de las ayudas otorgadas a las instancias correspondientes se haya sujetado a la normatividad que los regula, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se hayan presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México, y hayan indicado de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y que el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas se haya informado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La STyFE remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó de forma analítica el monto y destino de los recursos del programa social “Seguro de Desempleo” correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.
2. El monto global y los beneficios de la ayudas otorgadas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionada como muestra, fueron reportados por la STyFE a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México mediante 12 oficios mensuales, de cuyo análisis se observó que las cifras corresponden con las operaciones realizadas en el ejercicio en revisión por el sujeto fiscalizado y con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente hasta el 22 de agosto de 2019.

Cabe señalar que, la obligación de informar el monto global y los beneficios de las ayudas fue derogada con el decreto de reformas a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 162 el 22 de agosto de 2019; no obstante, la dependencia siguió remitiendo dicha información a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hasta diciembre de 2019 a petición del OIC en la STyFE.

Por lo expuesto, se concluye que la STyFE informó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas y remitió al Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social del programa social “Seguro de Desempleo” de los cuatro trimestres de 2019.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de ayudas que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los beneficiarios de los programas sociales y del otorgamiento de ayudas, con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda económica de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que el sujeto fiscalizado contara con un mecanismo de comprobación que evidencie la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios y con un padrón de beneficiarios de las ayudas económicas actualizado, y que éste haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, que se hayan entregado ayudas económicas a personas que cumplieron los requisitos para su asignación, o bien que hayan sido candidatas para ser beneficiarias de las mismas.

Del análisis a los 50 expedientes de las 54,887 personas reportadas en el padrón de beneficiarios del programa social “Seguro de Desempleo”, según el cual recibieron apoyos económicos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, y seleccionados como muestra, se observó lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la dependencia publicó el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para la consulta de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la STyFE y el que opera en coordinación con el Gobierno Federal”, correspondientes al Ejercicio de 2019; sin embargo, de la revisión al enlace electrónico (https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron_de_personas_beneficiarias_2019_seguro_de_desempleo_syfe.pdf) se observó que indica “Página no encontrada”.

No obstante lo anterior, el padrón del programa social “Seguro de Desempleo” se localizó en la página del Sistema de Información del Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el enlace electrónico siguiente: http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2020/padrones/secretarias/styfe/styfe_padrondebenebeneficiarios2019_segurodedesempleo.pdf.

De la consulta efectuada al padrón, se verificó que éste incluye la información relativa al nombre completo del beneficiario, lugar de residencia, sexo, edad y monto del apoyo otorgado en el programa, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

2. De la revisión a los 50 expedientes de beneficiarios restantes, se constató que 31 correspondieron a población en general, 14 a población en situación de vulnerabilidad y cinco a población en situaciones extraordinarias determinadas por acuerdo de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
3. Se verificó que los 50 expedientes revisados, se integraron con la documentación establecida en las reglas de operación y los lineamientos aplicables para la operación del programa, entre la que se encuentra la identificación oficial del beneficiario, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el comprobante de domicilio y la documentación

que acreditó la pérdida de empleo o, en su caso, el documento equivalente para acceder a las modalidades específicas que prevén las reglas de operación y lineamientos específicos, de conformidad con lo establecido en el apartado VII.2, “Requisitos de Acceso”; sección 7.5, “Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación persona”; incisos A) “Población General”, B) “Población en Situación de Vulnerabilidad” y C) “Requisitos para casos de excepción” de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” vigentes en 2019.

4. La STyFE proporcionó 24 actas del Comité Calificador de Solicitudes del Seguro de Desempleo en las que se pudo constatar la calificación de 35 solicitudes de ingreso al programa de los 50 expedientes revisados, determinándose la aprobación de 35 solicitudes.

Respecto a las 15 solicitudes restantes, éstas corresponden a beneficiarios aprobados en el año de 2018, y aunque la STyFE proporcionó una relación indicando la sesión del comité en que fueron aprobadas, no proporcionó las actas de esas sesiones.

Mediante el oficio núm. STyFE/DGE/0838/2020 del 30 de julio de 2020 el Director General de Empleo indicó que “... durante la presente administración se ha detectado la falta de documentación soporte de los procesos de asignación de los recursos a personas beneficiarias en el ejercicio 2018, por tal motivo con fecha 15 de agosto de 2019 se instrumentaron 3 Actas Circunstanciadas de Hechos en donde se detalla el contenido de la carpeta localizada en el Archivo de la Dirección que contiene sólo 26 Actas de Comité Calificador, desconociendo las que faltan, toda vez que tampoco se dejó registro o relación alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que se llevaron a cabo durante ese ejercicio fiscal”.

Adicional a lo anterior, el Director General de Empleo, proporcionó las tres Actas Circunstanciadas de Hechos, en las que se constató que fueron suscritas por el propio Director General de Empleo, el Director del Seguro de Desempleo, el Subdirector de Operación del Seguro de Desempleo, dos testigos de cargo y dos de descargo, en dichas actas los suscribientes manifestaron que “derivado de que en los archivos de la dependencia no fueron localizadas las actas que avalaran la aprobación de 2,625 personas, se procedió a la revisión de los expedientes de dichas personas,

determinándose que 1,875 beneficiarios cumplían los requisitos para permanecer en el programa y se procedía a aprobar el otorgamiento de las ayudas restantes”.

Al respecto, se desprende que, no obstante que la STyFE no acreditó que 15 solicitudes de apoyo correspondientes al año 2018 hubiesen sido aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes del Seguro de Desempleo, la dependencia implementó mecanismos a efecto de regularizar dicha situación y revisar los expedientes de dichas personas para verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el programa, conforme a lo establecido en la sección 7.4, “Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal”; y VII.4, “Requisitos de permanencia, cancelación de la solicitud, causales de baja o suspensión temporal”, sección 7.16, “Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 252, Tomo I, del 31 de enero de 2018, por corresponder a beneficiarios que iniciaron sus trámites en 2018.

5. La dependencia contó con el documento denominado “Cartilla de Buscador Activo de Empleo” que correspondió a 30 beneficiarios (28 de población en general y dos de población en situación de vulnerabilidad buscador activo de empleo), el cual es un requisito establecido en las reglas de operación para poder permanecer vigente en el programa social y, con ello, continuar recibiendo la ayuda económica.

Respecto de los 19 beneficiarios restantes, la dependencia no les aplicó dicho requisito a 12 beneficiarios por ser parte de las poblaciones en situación de vulnerabilidad que no son buscadoras activas de empleo; cinco por ubicarse en situaciones extraordinarias determinadas por acuerdo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y dos que, aunque fueron beneficiarios de población en general, sólo recibieron el primer apoyo que no requiere Cartilla de Buscador Activo y no tramitaron el otorgamiento de los subsecuentes, en cumplimiento de la sección 7.23, “Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa”, penúltimo párrafo de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, el 18 de enero de 2019, y sus modificaciones del 20 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, vigentes en 2019.

En el caso de un beneficiario de población en general que recibió ayudas económicas en 2019 por 2.5 miles de pesos, en su expediente no se encontró el citado documento, por lo que la STyFE no acreditó el cumplimiento de todos los requisitos para permanecer como beneficiario del programa, por lo que las ayudas económicas no debieron habersele otorgado.

Al respecto, la Dirección General de Empleo de la STyFE proporcionó una nota informativa sin número, con fecha 27 de agosto del mismo año, en la que indicó lo siguiente:

“2. La solicitud fue calificada como aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes adoptando la calidad de Beneficiario del Programa con 6 apoyos económicos, por lo que el 5 de diciembre de 2018 se entregó la Tarjeta de Débito Scotiacard [...], en donde se depositaron el primer apoyo correspondiente al mes de Octubre de 2018 y el segundo apoyo correspondiente al mes de Noviembre de 2018, y el subsecuente que correspondió al mes de Enero de 2019 que fue tramitado y pagado durante el ejercicio fiscal 2019, cuyo importe fue de \$2,568.50 pesos.

”3. Al realizar la revisión de la documentación de los expedientes en el cambio de administración y al detectar que diversas personas beneficiarias no cumplieron con la entrega de la Cartilla de Buscador Activo de Empleo, no se gestionó ningún otro apoyo.”

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la STyFE, en representación de la titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 de la misma fecha, al que anexó la información y documentación siguientes:

a) Oficio núm. STyFE/DGE/1035/2020 del 17 de septiembre de 2020, mediante el cual el Director General de Empleo indicó:

“... la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección relacionados con la entrega de Cartillas de Buscador Activo del Empleo [...] sin embargo, sólo se detectó el expediente que contiene la solicitud de ingreso al Programa Social ‘Seguro de Desempleo’ y acuse de la póliza de entrega de tarjeta electrónica.

"Dicha situación está relacionada con las irregularidades detectadas en los Archivos de la Operación del Programa 'Seguro de Desempleo' que han quedado detalladas en la Constancia de Hechos de fecha 11 de septiembre [de 2020] de la que se desprende que se revisaron 200 cajas con documentación administrativa y expedientes de Beneficiarios del Programa del ejercicio fiscal 2018 localizadas en el 3er. piso y 28 cajas y 2 cajas siniestradas por fauna nociva concentradas en el Baño clausurado del Área de Cartillas ubicado en la Planta Baja con la finalidad de detectar las Cartillas del Buscador Activo del Empleo [...], sin obtener resultados favorables [...]

"Derivado de lo anterior, se anexa copia certificada de la Nota Informativa del Área Jurídica del Programa Social 'Seguro de Desempleo' en el que se informan las acciones realizadas por esa Dirección, con la finalidad de validar el Padrón de Beneficiarios 2018, en donde se detectó el registro del [beneficiario] quien no mostró interés jurídico en el asunto pues no se presentó el día señalado en la convocatoria ni validó el contenido de los documentos adjuntos a su solicitud y en virtud de no haber encontrado en físico las 4 Cartillas de Buscador Activo de Empleo referidas en la Base de Datos Histórica del área de Dispersión, se determinó notificar personalmente [...] con la finalidad de solicitarle la devolución del importe de \$2,418.00 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 MN), por concepto del apoyo correspondiente al mes de noviembre de 2018 y \$2,568.50 (Dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 MN) por concepto del apoyo correspondiente al mes de enero de 2019, por lo que en cuanto se cuente con el Acuse de la Notificación correspondiente se enviará oportunamente a ese Órgano Fiscalizador."

- b) Constancia de Hechos de fecha 11 de septiembre de 2020, en la cual se indican las actividades realizadas por personal de la Dirección del Seguro de Desempleo a efecto de revisar y clasificar el archivo de la Subdirección del Seguro de Desempleo.
- c) Nota informativa sin número, con fecha 15 de septiembre de 2020, en la que Personal de Honorarios Asimilados a Salarios (contratado por la dependencia para ordenar entre otros los archivos de expedientes de beneficiarios del Seguro

de Desempleo) indicó a la Subdirectora de Operación del Seguro de Desempleo que en la información revisada se encontró que en abril de 2019 se publicó en la página de la STyFE un aviso dirigido a los beneficiarios del programa social “Seguro de Desempleo” a efecto de que acudieran a la dependencia a cotejar su documentación de ingreso presentada; sin embargo, conforme a la evidencia revisada el beneficiario en cuestión no acudió a revalidar su documentación, por lo que el personal de honorarios le contactó vía telefónica para que se presentara en la STyFE, sin que el beneficiario hiciera caso. Igualmente, en la documentación revisada se encontró que de los beneficiarios que no acudieron a la dependencia a cotejar su documentación de ingreso, se procedió a cancelar la entrega de las ayudas siguientes.

Del análisis a la información y documentación remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, se concluye que el sujeto fiscalizado ha emprendido acciones a efecto de clasificar el archivo de la Subdirección del Seguro de Desempleo; revisar la documentación de las cajas del archivo con la finalidad de detectar las Cartillas del Buscador Activo del Empleo del beneficiario señalado en la observación; validar el padrón de beneficiarios de 2018; contactar al beneficiario para que se presentara en las oficinas de la STyFE a fin de validar su documentación y ante su negativa se le notificó personalmente, con el propósito de solicitarle la devolución del importe de \$2,418.00 pesos por concepto del apoyo correspondiente al mes de noviembre de 2018 y 2,568.50 pesos del apoyo correspondiente al mes de enero de 2019, toda vez que no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó que hubiese presentado la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, por lo que la observación persiste.

Por no acreditar que un beneficiario contó con la Cartilla de Buscador Activo de Empleo, al cual se le otorgaron ayudas en el mes de enero de 2019 por 2.5 miles de pesos, la dependencia incumplió el apartado VII.4, “Requisitos de permanencia, cancelación de la solicitud, causales de baja o suspensión temporal”, sección 7.16, “Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa”, numeral 2, de las Reglas de Operación del Programa “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2018, las cuales resultan aplicables a este beneficiario pues su trámite

de ingreso al programa se realizó en ese ejercicio, en relación con el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” establecen:

“7.16 Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa [...]

”2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSE), del Portal del Empleo (*www.empleo.gob.mx*), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la ‘Cartilla de Buscador Activo de Empleo y Asistencia a Curso, Platica y/o Taller de Capacitación’, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.”

El artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto...”

6. La STyFE contó con mecanismos de comprobación de entrega de las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios del programa social “Seguro de Desempleo” seleccionados como muestra, consistentes en formatos de entrega de las tarjetas de débito por medio de las cuales se realizaron las dispersiones a los beneficiarios de las ayudas económicas o en su caso pólizas de los cheques entregados como se detalla en el resultado núm. 8 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que la STyFE contó con un padrón de beneficiarios de las ayudas publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; con expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra integrados conforme a la normatividad aplicable; implementó mecanismos para asegurar la conservación de la documentación soporte de sus operaciones; y con mecanismos de comprobación para la entrega de las ayudas económicas a igual número de beneficiarios del programa social sujeto a revisión; sin embargo, la dependencia entregó ayudas económicas del programa “Seguro de Desempleo” por 2.5 miles de pesos a una persona que no cumplió todos los requisitos para su asignación y, por tanto, que no fue candidata para ser beneficiaria de la misma, por lo que dicha ayuda no debió otorgarse.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/33/18 practicada a la STyFE, resultado núm. 10, recomendación ASCM-33-18-10-STyFE, se considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que las ayudas del programa social “Seguro de Desempleo” se entreguen a los beneficiarios que acrediten todos los requisitos para acceder a ellas de conformidad con la normatividad aplicable y con las reglas de operación, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que éste reuniera los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación de los programas sociales como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas, se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos

de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; y en caso de subejercicio se haya justificado la causa conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las ocho CLC seleccionadas como muestra, emitidas entre el 13 de marzo y el 18 de diciembre de 2019, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 119,093.6 miles de pesos, se expidieron para otorgar ayudas económicas a los beneficiarios del programa social “Seguro de Desempleo”, por los meses y montos que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

CLC Número	Fecha	Mes por dispersar	Apoyos otorgados	Importe de la CLC*
33 C0 01 100149	13/III/19	Enero	14,076	36,154.2
33 C0 01 100188	21/III/19	Enero y febrero	12,474	32,039.5
33 C0 01 100444	9/V/19	Marzo	395	1,014.5
33 C0 01 100978	22/VII/19	Abril, mayo y junio	390	1,001.7
33 C0 01 101063	25/VII/19	Abril, mayo y junio	425	1,091.6
33 C0 01 102308	15/XI/19	Octubre y noviembre	8,800	22,602.8
33 C0 01 102339	20/XI/19	Octubre y noviembre	416	1,068.5
33 C0 01 102724	18/XII/19	Diciembre	9,391	24,120.8
Total			<u>46,367</u>	<u>119,093.6</u>

* El importe de cada ayuda corresponde a 2,568.50 pesos, que multiplicado por el número de beneficiarios a quienes se les otorgaron ayudas mensualmente arroja el importe total de cada CLC.

Las CLC fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria por su solicitud de elaboración por parte de las áreas operativas de los programas sociales, los listados de beneficiarios a los que se otorgarían las ayudas económicas con los

recursos solicitados, los oficios de autorización para la asignación por parte de la titular de la dependencia y del COPLADE, así como la opinión favorable por parte de la SAF para su emisión.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual la titular de la STyFE autorizó la entrega de las ayudas.
3. El registro presupuestal de las ayudas económicas otorgadas se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010 y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Por medio del oficio núm. STyFE/DEAyF/0076/2020 del 10 de enero de 2020 y sus anexos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2019, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

De la revisión a los anexos del reporte de pasivo circulante de la dependencia, se observó que indicó compromisos pendientes de cubrir al cierre del ejercicio de 2019 por 38,476.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas”, de los cuales 15,503.7 miles de pesos correspondieron al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

6. De acuerdo con la información relativa a la relación de CLC del ejercicio 2019, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que la STyFE no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores en 2019, relativos a la muestra de auditoría.
7. En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2019, la STyFE reportó en el presupuesto modificado 1,617.4 miles de pesos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019, en el que indicó que correspondían a “Disponibilidades del ejercicio del programa Apoyo al Empleo, concepto de recursos federales provenientes del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Trabajo y previsión Social y esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en los rubros de Becas y Apoyos a beneficiarios del programa, toda vez que estos se entregan de acuerdo a la demanda de los mismos”. Asimismo, en el formato “Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos EP-04 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, reportó la misma cantidad como subejercicio.

Al respecto, la STyFE proporcionó el oficio núm. STyFE/DEAyF/JUDF/0773/2020 del 27 de agosto de 2020, mediante el cual la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas indicó:

“... los registros que se realizaron por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través de esta Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en el sistema informático SAP-GRP, específicamente en relación al Programa de Apoyo al Empleo (PAE) respecto a los recursos de carácter federal que percibió para su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2019, fueron de carácter virtual, tanto en el registro de Afectación Líquida como en la emisión de CLC’s generadas, lo cual no implicó ‘salida de efectivo’ de la Secretaría de Finanzas, toda vez que los recursos no ingresan a las arcas de ésta [...]

“... de conformidad con las cifras contenidas en el SAP-GRP, se presenta la Evolución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2019, del Capítulo 4000 ‘Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas', de Recursos Federales, en la cual se refleja una disponibilidad de \$1,617,374.91 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), recursos virtuales, por lo que no implica realizar un reintegro de recursos a la SAF, toda vez que el recurso no ingresa a la misma. Sin embargo, y toda vez que la Dirección General de Empleo cuenta con la atribución para el manejo de recursos que le son ministrados de manera directa por la Federación para su ejercicio a través del PAE, es la encargada de realizar ante las instancias conducentes y conforme a la normatividad aplicable en las fechas establecidas las gestiones necesarias para el reintegro de los recursos del Ejercicio Fiscal que corresponda."

Adicional a lo anterior, la STyFE proporcionó el oficio núm. STyFE/DGE/0965/2020 del 28 de agosto de 2020 mediante el cual el Director General de Empleo describió el procedimiento mediante el cual los recursos federales del Programa de Apoyo al Empleo son devueltos a la Tesorería de la Federación, el cual se deriva del convenio de coordinación celebrado por la STyFE y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; así como evidencia documental de 10 líneas de captura mediante las cuales reintegró 2,705.3 miles de pesos entre el 12 de noviembre y el 30 de diciembre de 2020 (en las que se incluyeron los 1,617.4 miles de pesos) y el oficio núm. STyFE/DGE/DPAE/021/2020 del 9 de enero de 2020 mediante el cual se informó a la SAF el reintegro de estos recursos. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la STyFE expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; las CLC indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por la titular de la dependencia y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores y reintegró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2019.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las ayudas económicas hayan sido entregadas al beneficiario final en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante la erogación debidamente acreditada y realizada en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó que se hubiesen extinguido las obligaciones derivadas de la entrega de ayudas económicas a cargo del sujeto fiscalizado y se comprobó que su entrega se haya realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable y al destinatario final de las mismas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En relación con los 50 beneficiarios seleccionados como muestra del programa social “Seguro de Desempleo” y a los cuales la STyFE indicó haber entregado ayudas económicas, se observó lo siguiente:

1. La STyFE acreditó haber entregado 49 tarjetas de débito a igual número de beneficiarios, así como seis cheques de un beneficiario del programa social, por lo que 50 beneficiarios contaron con el medio establecido en la normatividad para recibir los apoyos económicos otorgados, conforme a lo establecido en el apartado VIII, “Procedimiento de Instrumentación”; sección VIII.1, “Operación”, numerales 8.1 y 8.2, de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, el 18 de enero de 2019, y sus modificaciones del 20 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, vigentes en 2019.

2. La STyFE proporcionó una relación con las transferencias bancarias realizadas en las que se pudo constatar las transferencias realizadas a los 49 beneficiarios y seis pólizas de cheques entregados a un beneficiario del programa social, lo que comprobó que recibieron las ayudas económicas, conforme a lo establecido en el apartado VI, “Programación presupuestal”; sección 6.2, “Monto unitario por persona beneficiaria” de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, vigentes en 2019.

3. Mediante el oficio núm. STyFE/DEAyF/20/00 del 5 de agosto 2020 la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE proporcionó la impresión en pantalla del sistema SAP-GRP, en la cual aparecen con el estatus de “pagadas” las ocho CLC revisadas, en las cuales se comprobó que las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación emitidas para el programa social “Seguro de Desempleo” fueron liquidadas, con cargo al presupuesto de la dependencia en 2019 de la muestra revisada, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				
Número	Fecha		Importe	Institución bancaria
	De emisión	De pago		
33 C0 01 100149	13/III/19	20/III/19	36,154.2	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 100188	21/III/19	1/IV/19	32,039.5	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 100444	9/V/19	15/V/19	1,014.5	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 100978	22/VII/19	13/VIII/19	1,001.7	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 101063	25/VII/19	13/VIII/19	1,091.6	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 102308	15/XI/19	27/XI/19	22,602.8	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 102339	20/XI/19	23/XII/19	1,068.5	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
33 C0 01 102724	18/XII/19	31/I/20	<u>24,120.8</u>	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Total			<u>119,093.6</u>	

Con base en lo anterior, se determinó que la STyFE canceló sus obligaciones de entrega de ayudas económicas a 50 beneficiarios del programa social “Seguro de Desempleo”, conforme a la normatividad aplicable y se comprobó que su entrega se realizó por los medios establecidos en la normatividad y a los destinatarios finales de las mismas.

De Cumplimiento

9. Resultado

Con objeto de verificar que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido evaluadas de conformidad con la normatividad aplicable, y que se hayan encaminado al cumplimiento de las acciones, atribuciones y reglas de operación de los programas sociales, se constató que la STyFE haya cumplido la normatividad aplicable y asegurado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos con relación al rubro en revisión y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actuaciones en apego a la legalidad; que se hayan implementado acciones de control y vigilancia para tal efecto; que las ayudas económicas se hayan destinado para los fines previstos y se hayan otorgado al destinatario final de las mismas; que la STyFE haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa); y que el resultado de la evaluación de los programas sociales se haya incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado a la Comisión de Desarrollo Social del órgano legislativo de la Ciudad de México, dado a conocer a las instancias competentes y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad.

En el análisis de las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con relación al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se determinó lo siguiente:

1. La STyFE emprendió acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en su Reglamento Interior, y en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”; no obstante, en los momento contables del gasto modificado y devengado se materializaron riesgos con impacto en las operaciones del sujeto fiscalizado, toda vez que la dependencia no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones

coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y entregó ayudas económicas a un beneficiario por 2.5 miles de pesos, el cual no cumplió todos los requisitos para acceder a la ayuda del programa “Seguro de Desempleo”.

Lo expuesto denota que, en el caso específico del beneficiario y los incumplimientos citados, las operaciones de los citados momentos contables del gasto no estuvieron debidamente documentadas, lo que no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos de la dependencia e impactó en el logro éstos; y no procuró la salvaguarda de los documentos respectivos.

2. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la STyFE de manera general, realizaron sus funciones y actuaciones en apego a la legalidad, aun cuando las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y devengado citadas en el numeral anterior del presente resultado no estuvieron documentadas.
3. Los controles internos para la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron efectivos y aseguraron la adecuada consecución de los objetivos del programa “Seguro de Desempleo” seleccionado como muestra, en el que se erogaron recursos con cargo al capítulo revisado, exceptuando los casos específicos señalados en el numeral 1 del presente resultado.
4. La STyFE realizó la evaluación interna del programa social sujeto a revisión, y la publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 376 el 30 de junio de 2020, mediante el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de consulta de los resultados de las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019”.

De la consulta al enlace electrónico, se localizó la evaluación interna de los programas a cargo de la dependencia, incluyendo la del programa “Seguro de Desempleo”, la cual fue presentada en el sistema establecido por el Evalúa y está disponible en el Sistema de Información del Desarrollo Social. Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó copia del oficio núm. STyFE/CEySP/061/2020 del 30 de junio de 2020, mediante el cual la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la STyFE remitió copia

de la misma a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

5. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, el objetivo de la actividad institucional 465 “Seguro de Desempleo”, fue: “otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situaciones de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiados o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas o liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivo de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, que perdieron su empleo en la Ciudad de México) a población en situación de excepción y población derivada del convenio interinstitucional, al mismo tiempo crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso”.

La actividad institucional 465 “Seguro de Desempleo”, contó con una meta física original de 50,789 apoyos económicos, la cual se modificó para quedar en 40,696 apoyos económicos otorgados; es decir, la STyFE alcanzó el 80.1% de la meta física original.

En cuanto a su evolución presupuestal, la actividad institucional 465 “Seguro de Desempleo”, contó con un presupuesto original de 611,831.8 miles de pesos, el cual se modificó en 135,994.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 475,837.6 miles de pesos; es decir, alcanzó el 77.8% respecto de su presupuesto original.

Conforme a lo asentado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la dependencia se menciona que “la variación que se presentó del Ejercido respecto del Aprobado por 240,273,568.60 pesos que representan el 29.2% primordialmente corresponden a las reducciones de recursos que se aplicaron a los Programas Sociales a cargo de la STyFE como son: ‘Seguro de Desempleo’, ‘Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2020)’ y ‘Fomento al Trabajo Digno’”.

Como resultado de las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, se desprende que la STyFE acreditó que evaluó el cumplimiento de metas y objetivos y que el surgimiento de situaciones contingentes le determinó reducir las metas físicas y financiera del programa social “Seguro de Desempleo”, por lo que existió congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, se concluye que de la muestra de auditoría revisada en la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones”, la STyFE evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas conforme los lineamientos aplicables; que de manera general cumplió la normatividad aplicable y aseguró su observancia, y sus unidades administrativas funcionaron y realizaron sus actuaciones en apego a la legalidad; que los apoyos económicos se destinaron para los fines previstos; y que el resultado de la evaluación de los programas sociales se incluyó en el Sistema de Información del Desarrollo Social, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido y se remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de estos, tres resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales

producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. STyFE/DEAyF/3014/2020 del 23 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la STyFE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría "A"
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Lic. Christopher Vergara Muñoz	Auditor Fiscalizador "C"
L.C. Salvador Calderón Trejo	Auditor Fiscalizador "E"